ALIANZA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

Política Pública 2016-2017- 20

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE JÓVENES

BASE LEGAL

Sección 107 (d)(10)(B), Sección 123 de WIOA y Sección 681.400 del Reglamento Ley WIOA

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES

El Área Local deberá identificar a los proveedores de servicios elegibles para las actividades de jóvenes sobre una base competitiva. La selección final de los proveedores de servicios de jóvenes, se basarán en las recomendaciones que haga el comité de jóvenes que disponga la Junta Local para estos fines o de la propia Junta en caso de que no exista un comité de jóvenes permanente.

No obstante, la Junta Local podrá seleccionar proveedores de servicios para jóvenes sin necesidad de competencia cuando la Junta determine que hay un número insuficiente de proveedores de servicios para jóvenes en el Área Local.

Los contratos que se otorguen para los proveedores de servicios para jóvenes, podrán ser rescindidos por la Junta por justa causa o por conveniencia, según dispone las normas de contratación contenidas en 2 CFR Part 200-"Uniform Administrative Requirements".

Para la selección de los proveedores de servicios para jóvenes, de forma competitiva, se utilizarán los criterios del Plan Estatal (Plan Estatal Unificado). Esto incluye los criterios de calidad que el gobernador establecerá para un programa de adiestramiento que conduce a una credencial post-secundaria reconocida. También se tomarán en cuenta, la capacidad de los proveedores de cumplir con las medidas de ejecución basado en los indicadores de ejecución para el Programa de Jóvenes.

La Junta Local realizará, además, las actividades de supervisión y monitoria con respecto a los proveedores de servicios para jóvenes.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES

La Junta Local seleccionará de forma competitiva los proveedores de servicios de jóvenes utilizando **todos** los criterios establecidos en el Plan Estatal Unificado.

El proceso se iniciará mediante un aviso público ("Request For Proposal"-RFP), en un periódico de circulación general, en el cual se indicará entre otros aspectos, los siguientes:

1. Entidades que cualifican para el Registro
2. Acreditaciones, licencias y otros requisitos de ley aplicables
3. Población Jóvenes Dentro o Fuera de la Escuela y edades
4. Experiencia previa sirviendo estas poblaciones y programas
5. Elementos del Programa de Jóvenes aplicables para el Registro, según la población a servir
6. Orientaciones, información y formularios que deben recibir y completar para el Registro
7. Fecha límite especificando hora y lugar para someter la información solicitada en el RFP

La selección y contratación de los Proveedores de Servicios para Jóvenes estará sujeta al Procedimiento de Contratación Normas Generales para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual contiene las normas dispuestas en:

- Part 200 Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards, secciones 200.317 a 200.326.
- Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley #81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico". La Ley Núm. 78, del 26 de junio de 1996

- Ley Núm. 164, del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales".
- Ley de Ética Gubernamental, Ley 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada.
- Cartas Circulares del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.
- Reglamentos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico

VIGENCIA

Esta política pública entrará en vigor luego de adiestrar a los empleados relacionados a la misma y más tarde de 20 días laborables luego de aprobado.

APROBACION: **Política Pública 2016-2017-** 20

Esta política Pública es aprobada hoy, 2 de mayo de 2017, en Villalba, Puerto Rico.

Lcdo. Kevin Deynes Romero
Presidente Junta Local AMDE

Sra. Carmen Vázquez López
Secretaria Junta Local AMDE

Implementación:

Pablo D. Asencio Caraballo
Director Ejecutivo AMDE

1-Junio-2017
Fecha Implementación